

CONTRATO N° SAR-DNAF-027-2017 RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO OFFICE 365 EntE3 Y PROJECT ONLINE

Nosotros, ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo N° SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación Nº SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará "LA CONTRATANTE" y por otra parte, LUIS CARLOS FLORES CÁRCAMO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-02100 y Registro Tributario Nacional número 08011969021001, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., quien en adelante y, para efectos de este contrato, se denominará "EL PROVEEDOR" acreditando su representación a través del Poder de Administración conferido mediante el Instrumento Público número 367 de fecha 01 de noviembre de 2016, inscrito bajo el número 37274 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para el servicio de "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO OFFICE 365 EntE3 Y PROJECT **ONLINE**" el que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: "EL PROVEEDOR" declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., con RTN número 08019998386551, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Instrumento Público número 48 de fecha 03 de julio de 1992, el cual se encuentra inscrito bajo el número 48 del Tomo 270 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán y reformado con última modificación mediante Instrumento Público número 93 de fecha 02 de junio de 2015, encontrándose inscrito bajo el número 28219 del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán. "LA CONTRATANTE" declara que mediante RESOLUCIÓN SAR-DNAF-148-2017 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) adjudicó parcialmente a "EL PROVEEDOR" el ítem identificado como Renovación del Licenciamiento Office 365 EntE3 y Project Online de la Licitación Pública Nacional Nº LPN-SAR-009-2017 notificándosele dicha resolución en fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como

Renovación de Mil Cien (1100) licencias de tipo Office 365 EntE3 y Sesenta (60) licencias

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



MILL

HONDURAS Regucigalpa M



Project Online por parte de "EL PROVEEDOR"; y, por parte de "LA CONTRATANTE" el pago del servicio de Renovación del Licenciamiento Office 365 EntE3 y Project Online recibidos a completa satisfacción de ésta.

CLAUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración de éste contrato será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA. - TIPO DE SERVICIO: El soporte técnico que brinda el licenciamiento Office 365 EntE3 y Project Online Profesional, le permite a "**LA CONTRATANTE**" el manejo del conjunto de aplicaciones de Office para equipos PC y Mac con aplicaciones de correo electrónico y mensajería.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO: El servicio de renovación objeto del presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir del 16 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-009-2017 Adquisición de "Certificados de Seguridad Informática y Renovación de Licenciamientos y Soportes para el SAR", b) Oferta presentada por la sociedad mercantil CCS DE HONDURAS S.A. DE C.V., junto con las especificaciones técnicas, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y la Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, todas a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), e) Contrato electrónico de adhesión suscrito entre Microsoft y "LA CONTRATANTE" y, f) la correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar a "**LA CONTRATANTE**", en el lugar y dentro del plazo establecido en el mismo los siguientes servicios:

Descripción de Especificaciones Técnicas solicitadas:

Código	Descrip	ción		Tipo	Cantidad	Vigencia del Servicio	Contrato
AAA-04073	Office 365 EntE3 User			Government	1,100	1 año	MPSA
AAA-22533	Project	Online	Pro	Government	60	1 año	MPSA
	User						ora Fi
Fecha de vencimiento				16 de octubre de 2017			OMINISTRACION

Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-21
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn





gucigalp3



Tiempo de renovación

1 año a partir de la fecha de vencimiento.

Nota: Es requerido el acompañamiento por parte del oferente en la activación y validación de las licencias con las cuentas de usuarios del SAR, se consideran recibidas una vez que la Dirección Nacional de Tecnología corrobore la activación exitosa del servicio en el portal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - TIEMPO DE ENTREGA: "LA CONTRATANTE" considerará que las licencias objeto del presente contrato fueron recibidas a entera satisfacción, cuando la Dirección Nacional de Tecnología del Servicio de Administración de Rentas (SAR) valide que las mismas han sido comprobadas por el partner y que han quedado evidenciadas a través de la plataforma interna del administrador local de office verificando que en dicho portal se encuentre activada la renovación correspondiente; junto con la documentación de Microsoft que acredite la renovación.

CLÁUSULA NOVENA. - PRECIO: "LA CONTRATANTE" realizará un pago único por la renovación de las 1100 licencias de Office 365 EntE3 y las 60 licencias Project Online, por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 63/100 (L. 5,842,593.63) valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 43/100 (L. 762,077.43), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR", será de CINCO MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 5,080,516.20).

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" efectuará un único pago, después de que la Dirección Nacional de Tecnología haya emitido un acta de recepción definitiva en la cual se detalle que los servicios objeto del presente contrato hayan sido recibidos a entera satisfacción y que "EL PROVEEDOR" haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de "LA CONTRATANTE" Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 01; Fuente: 11, Programa 11; Actividad 01, Objeto: 45100 Aplicaciones Informáticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses después de la implementación de los servicios garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contrato y estará vigente hasta tres meses después de la implementación de los servicios garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles siguientes a contratación de los diez (10) días hábiles (10) días hábiles (10) días hábiles (10) días hábiles (10) días háb

Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2130
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



MIL

regucigal



de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos de implementación de la totalidad de los servicios. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "LA CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato; efectuada la implementación final de los servicios y previo al pago por parte de "LA CONTRATANTE", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una Garantía de Calidad de los servicios implementados, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y se ejecutará en los casos que los servicios no cumplan con las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones, dicha garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de demora no justificada en la entrega del servicio objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto dieciocho por ciento (0.18%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 72 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2017, teniendo "LA CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**LA CONTRATANTE**" una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS: Cualquier controversia entre las parte causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resue en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere positi



Aud



someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS QUE DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declarare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable

Servicio de Administración de Rentas

Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594 www.sar.gob.hn



ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ÁNGELA MARÍA MADRID LOP

LA CONTRATANTE

LUIS CARLOS FLORES'CÁRCAMO

EL PROVEEDOR

